



SECRETARIA: Durante los días 2, 3 y 4 de agosto de 2023, el titular de este Despacho gozó de permiso, concedido por el H. Tribunal Superior de Buga, a Despacho del señor Juez, el presente expediente, informándole que no fue subsana; Sírvasse proveer, **04 de agosto de 2023**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2023-00165-00
Sevilla Valle, agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Verbal - Declaración de Existencia de la Unión Marital de Hecho y existencia, Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.

Dte: Luz Marina Moreno Florez.

Ddo: Herederos Determinados e Indeterminados del señor Alexander Garcia Ballesteros.

Mediante auto Interlocutorio N° 462 de fecha 24 de julio de 2023, se inadmitió la presente demanda para proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO CON LA CONSECUENTE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida por la señora **LUZ MARINA MORENO FLOREZ**, a través de apoderada judicial, en contra de los herederos indeterminados del interfecto **ALEXANDER GARCIA BALLESTEROS** y contra la joven **MELANY GARCIA MORENO** (menor de edad), en su calidad de heredera determinada, ya que no reunía los requisitos de Ley.

La notificación se llevó a cabo por Estado Electrónico N° 057 de fecha 26 de julio de 2023, corrieron los días 27, 28, 31 de julio y 01 y 02 de agosto de 2023, la demanda no fue subsanada.

Dado lo anterior, habrá lugar al rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el inciso 1°, numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle.**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme el presente auto cáncelse la radicación y archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO

Estado N° **060** - fecha. **11 agosto 2023**

Providencia de Fecha. **10 agosto 2023**

Secretario - **HERMES E. REYES PADILLA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado N° **060**, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: _____

Secretario - **HERMES E. REYES PADILLA**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c53ae1a3ee39365365fb50b7a12144b8f8fa28fd705973ab7b2ee31c2d64f50e**

Documento generado en 10/08/2023 03:31:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>